

Año LXXX. urtea

273 - 2019

enero-abril
urtarrila-apirila



Príncipe de Viana

SEPARATA

La comisión de frontera navarro-aragonesa de 1380

Mikel URSUA LIZARBE

Sumario / Aurkibidea

Príncipe de Viana

Año LXXX · n.º 273 · enero-abril de 2019

LXXX. urtea · 273. zk. · 2019ko urtarrila-apirila

LITERATURA

Poemas en castellano escritos por mujeres en revistas literarias navarras del siglo XX

Consuelo Allué Villanueva 11

ARTE / ARTEA

El pintor tardogótico Diego del Águila y el retablo mayor de la catedral de Tudela

Juan José Morales Gómez 29

HISTORIA

La mujer en la epigrafía funeraria de la Navarra romana:
¿integración en los modelos culturales procedentes de *Tarraco*?

Laura Díaz López 53

Derechos de molinos y aguas en los núcleos urbanos de Navarra
(siglos XII-XIV)

David Alegría Suescun 75

Mulieres Templi. Cofradesas y donadas del Temple en el reino de Navarra
(siglo XII)

Salvador Remírez Vallejo 93

Las hospitalarias en Bargota. Identidad y memoria (siglos XIV-XV)

María Bonet Donato / Julia Pavón Benito 115

Los Ezquerria, una familia de judíos de Estella en la Baja Edad Media

José Enrique Ávila Palet 133

Coronamientos y juramentos reales en Navarra (1494-1551):
un proceso de adaptaciones

Alfredo Floristán Imízcoz 159

Burunda harana (XIII-XIX): herriak, populazioa, gaizkileak, ekonomia,
onomastika

Jose Luis Erdozia Mauleon 175

Sumario / Aurkibidea

La comisión de frontera navarro-aragonesa de 1380 Mikel Ursua Lizarbe	233
El pleito de las ferrerías de Artikutza y Urdallue (1496-1498). Conflictos sobre la explotación de recursos naturales en Navarra Raquel Idoate Ancín	253
Los Góngora y su tupida red clientelar. En la frontera y sin la frontera (1490-1531) Iñaki Garrido Yerobi	279
Perfil prosopográfico de los jesuitas navarros del antiguo colegio de Tudela Rafael Fermín Sánchez Barea	297
Vivir de la frontera. La prohibición de comercio con Francia en la segunda mitad del siglo XVII Rubén Martínez Aznal	315
Borbones contra Borbones: el frente pirenaico durante la guerra de la Cuádruple Alianza (1719) Jorge Álvarez Palomino	333
El camino francés. Tránsito de tropas por Navarra durante la guerra de Sucesión española (1700-1715) Aitor Díaz Paredes	349
Extensión de las fronteras culturales de Navarra en la Nueva España: migrantes navarros en el real de minas de Guanajuato a finales del siglo XVIII Adriana Ortega Zenteno	365
Zurbano, agente del reino en Madrid: su correspondencia entre 1833 y 1840 Mercedes Galán Lorda	383
Las haciendas de Zozaya en Cuba de 1868 a 1909. Nuevas fuentes José Fermín Garralda Arizcun	401
Religiosidad, moralidad, prensa y filiación. La frontera del magisterio navarro, agosto de 1936 Reyes Berruezo Albéniz / Juan José Casanova Landivar / Francisco Javier Ema Fernández / Francisco Soto Alfaro	421
La Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de Navarra y el Consejo de Cultura de Navarra, precedentes de la Institución Príncipe de Viana Mercedes Mutiloa Oria	449

Sumario / Aurkibidea

Pax Avant: la paz y la palabra en las relaciones transfronterizas pirenaicas
Antonio Jesús Gorría Ipas 465

DERECHO / ZUZENBIDEA

Viejos y nuevos retos del derecho civil de Navarra
María Ángeles Egusquiza Balmaseda 483

La proyección exterior de Navarra en Europa y la cooperación transfronteriza de Navarra tras el Amejoramiento del Fuero de 1982
Ildefonso Sebastián Labayen 501

LOS TRABAJOS Y LOS DÍAS DEL AÑO 2018 / 2018ko LANAK ETA EGUNAK

La Ley Foral de Derechos Culturales de Navarra
M.^a Camino Barcenilla Tirapu / José Miguel Gamboa Baztán /
Roldán Jimeno Aranguren / José Vicente Urabayen Azpilikueta 523

Tesis doctorales sobre temática navarra de ciencias humanas, sociales y jurídicas, leídas en 2018
(Según la Base de datos Teseo del Ministerio de Educación) 531

I-COMMUNITAS: Nuevo Instituto de Investigación de la Universidad Pública de Navarra
Juan María Sánchez-Prieto 539

La difusión de la historia y la cultura de Navarra fuera de nuestras fronteras
Yolanda Cagigas Ocejo 549

Aurreko urteen bidetik
Ángel Erro Jiménez 553

Autores y autoras navarras en castellano, año 2018
Mikel Zuza Viniestra 557

(Artistas + públicos) x instituciones culturales = acción artística
Celia Martín Larumbe 561

Un año más con vida. La industria audiovisual y navarra en el 2018
Marga Gutiérrez Díez 573

Sumario / Aurkibidea

Ondarezain. Asociación de gestores de museos, colecciones museográficas permanentes y otros centros de exhibición pública de Navarra Ainhoa Aguirre Lasa	585
La Coral de Camara de Pamplona, Premio Príncipe de Viana de la Cultura. Reconocimiento merecido para el motor de la música de cámara en Navarra Alicia Ezker Calvo	593
Currículums	601
Analytic Summary	611
Normas para la presentación de originales / Idazlanak aurkezteko arauak / Rules for the submission of originals	621

La comisión de frontera navarro-aragonesa de 1380

Nafarroa eta Aragoi arteko mugaren 1380ko batzordea

The border commission navarro-aragonesa of 1380

Mikel URSUA LIZARBE
Investigador independiente
Mikel.ursua93@gmail.com

Recepción del original: 31/08/2018. Aceptación provisional: 05/10/2018. Aceptación definitiva: 05/02/2019.

RESUMEN

El objetivo de este trabajo es estudiar el fenómeno del bandolerismo en la frontera entre los reinos de Navarra y de Aragón en la segunda mitad del siglo XIV. Para este fin, utilizaremos la documentación generada por la comisión navarro-aragonesa de 1380, actualmente conservada en el Archivo General de Navarra. Esta documentación nos permitirá estudiar diversos aspectos sobre el bandolerismo en esta región como el tipo de delito, origen de los bandoleros o su *modus operandi*, así como los métodos de indemnización acordados por los comisarios.

Palabras clave: Navarra; Aragón; bandolerismo; frontera; comisión.

LABURPENA

Lan honen xedea da bide-lapurretaren fenomenoa ikertzea Nafarroako eta Aragoiko erresumen arteko muga XIV. mendearen bigarren erdian. Horretarako Nafarroa eta Aragoi arteko 1380ko batzordeak sortutako agiriak erabiliko ditugu, Nafarroako Artxibo Nagusian gordetzen direnak. Agiri horiek eskualde horretako bide-lapurretaren inguruko zenbait alderdi aztertzea ahalbidetuko digute, hala nola delitu motak, bide-lapurren jatorria edo haien modus operandiak, eta, oro bat, kalteak ordainarazteko batzordekideek adostutako bideak.

Gako hitzak: Nafarroa; Aragoi; bide-lapurreta; muga; batzordea.

ABSTRACT

The goal of this paper is to study the banditry phenomenon in the border between the kingdoms of Navarre and Aragon in the second half of the 14th century. For that purpose, we will use the papers written by the navarro-aragonese commission of 1380, currently kept in the Royal and General Archive of Navarre. These papers will allow us to study various aspects about banditry in this region like the type of crime, the origin of bandits or their *modus operandi*, as well as the compensation methods accorded by the commissioners.

Keywords: Navarre; Aragon; banditry; border; commission.

1. INTRODUCCIÓN. 2. BANDOLERISMO. 3. MECANISMO EXTRAORDINARIO. 4. CONCLUSIONES. 5. LISTA DE REFERENCIAS.

1. INTRODUCCIÓN

En Navarra fue Arturo Campión, a principios del siglo XX, el primer historiador interesado por las fronteras del reino, quién aprovechando la enorme información contenida en los registros de Comptos, dio comienzo a la investigación de esta temática, centrándose, como novedad, en una frontera cristiana. Sin embargo, podemos considerar ese periodo como algo excepcional pues su interés no se extendió entre el resto de medievalistas. Las investigaciones de frontera cesaron y hubo que esperar hasta la década de los años ochenta para que resurgiesen, al igual que a nivel peninsular, los estudios influenciados por nuevas corrientes historiográficas. Desde ese periodo hasta la actualidad, ha reinado entre diversos historiadores la fascinación por comprender no solo los problemas que surgían en los límites, sino también la represión y los mecanismos de resolución utilizadas para regresar a la paz.

La gran mayoría de medievalistas navarros interesados por las fronteras han centrado sus estudios en el espacio fronterizo entre la actual Comunidad Autónoma Vasca y Navarra, denominada frontera de los «malhechores», dejando de lado otras zonas hostiles. Algunas investigaciones dejaron entrever que la existencia de un límite entre dos jurisdicciones siempre creó disputas y enfrentamientos entre los habitantes de ambas divisorias, y que esta problemática no solo quedaba circunscrita a la frontera noroccidental. Por ello, algunos historiadores, entre los que se incluye este humilde servidor, atraídos por otras zonas pasaron a estudiar fronteras «secundarias» como la sudoccidental o la nororiental de Navarra, pero de una manera muy individual, dando lugar a estudios muy locales o limitados cronológicamente.

La muga navarro-aragonesa, objeto de nuestro estudio, ha sido analizada tanto por historiadores aragoneses como por navarros, a través de investigaciones sobre determinados periodos cronológicos o espacios concretos. Utilizando únicamente documentación aragonesa tenemos un artículo de Sainz de la Maza (1997, pp. 409-423) que examina las hostilidades fronterizas durante el reinado de Jaime II de Aragón o el de Abella Samitier (2011, pp. 335-347) sobre la comarca de la Valdonsella, centrándose sobre todo en el siglo XV. Otro trabajo muy interesante, en este caso, centrado en el conflicto intercomunitario más importante de esta zona entre Sangüesa y el Real, fue realizado por Juanto Jiménez y Maruri (1999, pp. 11-107). El aspecto más atractivo de esta publicación es la interacción y uso de diversos fondos documentales tanto navarros como aragoneses, siendo especialmente útil el Archivo de Protocolos de Sos que conserva una gran cantidad de documentos del siglo XV.

No todos los trabajos se han centrado de manera exclusiva en la violencia fronteriza. Existen algunos autores que se han interesado por los mecanismos utilizados para regresar a la paz como Castellano (1995, p. 121-162) quien estudió la Hermandad navarro-aragonesa de frontera de 1469. Otro autor que hizo hincapié en los métodos de pacificación en la frontera oriental fue Ursua (2017), mostrando la involucración de dos agentes en la búsqueda de la estabilidad en las relaciones fronterizas: las comunidades locales y la monarquía.

Esta investigación está basada de manera exclusiva en la documentación generada por la Comisión navarro-aragonesa de 1380, conservada en la Sección de Comptos y dentro de ella, en la subsección Papeles Sultos 1.^a serie. En esta subsección se introdujeron todos aquellos documentos de la Cámara de Comptos que no habían sido ordenados por el padre Liciniano Sáez entre 1786 y 1789. Su catalogación correspondió al historiador y político navarro Yanguas y Miranda que trató de acabar la labor de Sáez. Este trabajo lo realizó en dos fases: una primera en 1843 y una segunda en 1852. Todos los legajos clasificados y ordenados según criterio temático por Yanguas y Miranda pasaron a formar parte de la primera serie (Martinena, 1997, pp. 155-156).

El documento principal¹ generado por la adhesión de variada documentación referida no solo a la comisión sino también a las relaciones fronterizas establecidas por los reyes de ambos reinos, está catalogado en el legajo 167, que corresponde a la temática de guerra (1334-1429) (Martinena, 1997, p. 161). Al ser un conglomerado de diversos documentos creo conveniente diseccionar y mostrar en un esquema las partes más importantes del mismo:

1. Presentación de credenciales (1r-1v). En estas dos primeras hojas, los comisarios navarros presentan las credenciales que demuestran haber sido designados comisarios por sus respectivos reinos. En el caso navarro, Carlos II eligió a Pascual Pérez de Olleta, chantre de la catedral de Pamplona. En el caso aragonés, no fue el rey el encargado de designarlo sino el obispo de Zaragoza quién escogió a Alfonso de Ambel, zalmedina de Zaragoza.

1 AGN, Comptos, PS, 1.^a S, leg. 167, n.º 5.

2. Bases de la comisión (2r). Establecieron que la comisión solo iba a considerar los delitos que se mostrasen por escrito entre los días 16 y 23 de febrero de 1380.
3. Denuncias presentadas por agraviados navarros (2v-28r). Se trata de un diario, en donde se copia las denunciadas presentadas por los vecinos y habitantes navarros.
4. Tratado de 1369 (29r-31v). Es la copia de la concordia firmada entre Carlos II de Navarra y Pedro IV de Aragón en donde se tratan aspectos sobre la frontera.
5. Documento de octubre de 1371 (32r-34v). En él se indican las mercancías y averías navarras confiscadas por los oficiales de Zaragoza en 1371 a petición de varios mercaderes de la ciudad.
6. Cartas y misivas (35r-62v). En este apartado se insertaron copias de las cartas, así como algunas originales. Todas ellas fueron realizadas por los agentes encargados de buscar un sistema de indemnización: comisarios, reyes de ambos reinos y arzobispo de Zaragoza. Cabe resaltar que existen grandes saltos de páginas debido a que muchos folios han quedado en blanco: más concretamente desde el folio 39r y el 53r, así como desde el 53r hasta el 57r.
7. Denuncias presentadas por los agraviados aragoneses (63-70r). Seguramente fue la copia realizada por el notario aragonés, Pero Loarre, quien según las bases establecidas debían registrar las denuncias de los súbditos del rey aragonés y mandar una copia al notario navarro².

2. BANDOLERISMO

El primer aspecto que voy a analizar es el tipo de crimen o delito que se cometía en la frontera navarro-aragonesa. El cuaderno de la comisión navarro-aragonesa de 1380 abarca denuncias que se remontan hasta 1360 y he escogido de las 85 querellas presentadas por los navarros únicamente aquellas relacionadas con la frontera, en total 37, pues son numerosísimas aquellas presentadas por comerciantes contra las autoridades de ciudades tan lejanas como Zaragoza, Huesca o Lérida acusadas de embargar sus bienes de manera ilegal. Nosotros tratamos de centrarnos en la problemática divisoria entre Aragón y Navarra por lo que hemos creído conveniente utilizar solo aquellas denuncias relacionadas con el espacio sobredicho. La clasificación de los delitos siempre ha sido problemática para el historiador, optándose en la mayoría de los casos por «adaptar los criterios penales actuales y ofrecer una articulación de los delitos más comprensibles» (Segura, 2008, p. 293). Aun así, no existe ninguna unidad entre historiadores a la hora de clasificar los delitos.

En principio queríamos clasificar los delitos en tres, delitos contra las personas, delitos contra la propiedad y un último campo denominado otros delitos, que engloba una amalgama de delitos: querellas relacionadas con el embargo de ciertas mercancías ilegales que iban a ser transportadas a territorio navarro³, multas por llevar a pastar más

2 AGN, Comptos, PS, 1.ª S, leg. 167, n.º 5, 2r.

3 AGN, Comptos, PS, 1.ª S, leg. 167, n.º 5, 4r-4v.

ganado del acordado⁴, incumplimiento en la devolución de un dinero dado en ahorro⁵, conflicto entre particulares por la venta de ganado recibido en comanda⁶, embargo de ganado y harina por utilización del molino sin pagar ningún tributo⁷, impago por herbaje⁸... Sin embargo, nos hemos encontrado con una enorme dificultad, diferenciar entre aquellos casos en los que se atenta tanto contra la persona como contra la propiedad. Por este motivo hemos decidido ampliar el rango a cuatro categorías, creando un apartado que engloba ambos delitos bajo la categoría mixto.

Tras realizar esta aclaración prosigamos con el análisis de la tabla 1. Como se puede observar el delito más común fue el cometido sobre la propiedad, es decir, el robo, siendo el ganado el más habitual. Pero en su *modus operandi*, los bandoleros no solo se contentaron con el ganado sino que también trataron de llevarse todo aquello de valor que tiene el pastor del mismo, es decir, dinero, ropas, bienes muebles... En ocasiones el delito traspasó el simple robo y se agredió al pastor o fue apresado para pedir una recompensa por el mismo como sucede en 1360 cuando al propietario tudelano Johan Ximenez, algunas gentes del concejo de Ejea no solo le robaron 1034 cabezas de ganado sino que además mataron a sus tres pastores⁹ o en 1378 cuando fueron retenidos los pastores junto al ganado llevado al término de Gordún (Zaragoza) por la aldea de Yavar¹⁰. Pero como he señalado anteriormente, la agresión al pastor o la prisión del mismo, suele ser algo excepcional, enmarcado en un robo de ganado. Retomando el hilo, los delincuentes trataron de llevarse todo bien mueble susceptible de ser transportado rápidamente. El ganado era el bien favorito de estos, pero no el único, las posesiones que llevaban consigo los pastores también interesaron a los malhechores. Tenemos fechado en 1370 un robo de ganado a unos vecinos de Ezcároz perpetrado en Sos por Pero Xemeniz de Embún junto a otros vecinos de Ejea de los Caballeros, quienes además de llevarse cerca de cinco mil cabezas de ganado menudo, setenta vacas y dos toros, obligaron a los pastores a entregarles sus «dineros, armas, capas y otros bienes»¹¹.

Tabla 1. Tipo de delito según las denuncias presentadas por los navarros ante la comisión de 1380

	Delitos contra la propiedad	Delitos contra la persona	Otros	Delitos contra la propiedad y la persona	Total
Comisión navarro-aragonesa de 1380	22	1	7	8	38

4 AGN, Comptos, PS, 1.ª S, leg. 167, n.º 5, 20v.

5 AGN, Comptos, PS, 1.ª S, leg. 167, n.º 5, 24v-25r.

6 AGN, Comptos, PS, 1.ª S, leg. 167, n.º 5, 17v.

7 AGN, Comptos, PS, 1.ª S, leg. 167, n.º 5, 20v.

8 AGN, Comptos, PS, 1.ª S, leg. 167, n.º 5, 20v.

9 AGN, Comptos, PS, 1.ª S, leg. 167, n.º 5, 22v.

10 AGN, Comptos, PS, 1.ª S, leg. 167, n.º 5, 14r.

11 AGN, Comptos, PS, 1.ª S, leg. 167, n.º 5, 3r.

Ahora bien, ¿todas las denuncias presentadas en 1380 eran robos?, es decir, ¿estaban injustificadas? Resulta difícil para el historiador que se enfrenta antes estas querellas poder discernir entre robo-injusto o marca-justa. Debemos recordar que existía un método legal sancionado por la realeza, descrito perfectamente por el historiador Diago Hernando (1998, p. 653): el rey concedía las denominadas cartas de marca «a aquellos súbditos suyos que, habiendo sido robados o damnificados en otro reino, no habían obtenido allí satisfacción «por vía de justicia». Estas podían ser utilizadas contra súbditos del reino en donde habían sufrido la ofensa hasta resarcir su pérdida. De este modo, comenzaba una espiral de marcas y contramarcas que no llegaban a su fin. Los súbditos de ambos reinos concededores de esta vía legal, se ampararon en la misma para exigir a sus vecinos fronterizos la entrega de sus bienes aunque en ocasiones sin ser poseedores de ninguna carta de marca. Posiblemente estos intentos de fraude fueron denunciados por los querellantes, argumentando que no tenían ninguna licencia para realizar tales actos. En otras ocasiones, podemos encontrarnos con la omisión consciente por parte del acusador, quien no indicó si los «ladrones» le presentaron la autorización real. No queriendo introducirse en la espiral de marcas y contramarcas por los peligros físicos que acarrearían, el damnificado quiso recuperar rápidamente lo debido y para ello prefirió prescindir de algunos detalles. Esto nos muestra lo confuso que supone acuñar el término de ladrón a todo aquel que realizó una usurpación al vecino del otro reino, aunque en algunas de las ocasiones el método utilizado fuese totalmente legal.

Seguramente existieron algunos que se dedicaron exclusivamente a vivir del pillaje o simplemente a obtener un ingreso extra a través del mismo. Esto lo hemos podido observar a través de la comisión reunida en 1380, en donde varios individuos fueron acusados de varios robos. La mayoría de estos latrocinios fueron realizados lejos de su localidad. Julico de Ansó hurtó en 1364 dos yeguas del término de Ezcároz¹² y en 1377 junto a otros compañeros de Ansó, ocho yeguas y seis rocines¹³; Johan Gil de Lençano, vecino de Sos, protagonizó en 1364 el robo de tres mulas pertenecientes a Sancho de Biescas, cuando pasaba junto a la villa de Sos¹⁴ y cinco años después con la colaboración de Pero Xemeniz de Aztor, hurtó un mulo y una mula cerca de Sangüesa¹⁵. Ambos casos nos indican que estos pequeños pillajes les servían para complementar sus ingresos económicos procedentes de otras actividades como la ganadería o la agricultura.

Quizás el caso de Johan Gil de Lençano pudo guardar una mayor relación con las disputas entre concejos, en donde este individuo trató de sacar un beneficio propio. Como he mencionado anteriormente, a estos focos de tensión acudirían personas de localidades lejanas para actuar. En 1379, el vecino de Ejea, Semeno de Mayllada junto a otros cómplices de su localidad, robaron a dos mozos una mula, un rocín y la carga que llevaban en la zona de Anué, al oeste de Sos¹⁶. Conocemos la participación de este

12 AGN, Comptos, PS, 1.ª S, leg. 167, n.º 5, 10v.

13 AGN, Comptos, PS, 1.ª S, leg. 167, n.º 5, 21r.

14 AGN, Comptos, PS, 1.ª S, leg. 167, n.º 5, 8r.

15 AGN, Comptos, PS, 1.ª S, leg. 167, n.º 5, 2v.

16 AGN, Comptos, PS, 1.ª S, leg. 167, n.º 5, 3v.

malhechor ya que los querellantes siguieron el rastro del ganado hasta localizarlo en manos del mismo. Pero esta no fue su única actuación por estos territorios. Dos años antes, participó junto a otros convecinos en dos grandes saqueos realizados en el entorno bardenero. En el primero obtuvieron ochocientas cabezas de ganado¹⁷; en el segundo un rebaño compuesto por ovejas, cabras y cabrones, junto a dos asnas de los pastores, dineros y ropas de estos¹⁸. Otros habitantes de Ejea frecuentes en los pillajes fronterizos fueron Aznar de Lograt o Logrant y Miguel Artero. El primer individuo con gran ingenio logró recibir en comanda varios mulatos y yeguas de un habitante de Arguedas, de las cuales vendió tres mulatos, obteniendo una compensación económica que no fue dada a su verdadero propietario¹⁹. Pero no siempre utilizó métodos indirectos, en 1379 acompañó a Pero Xemeniz de Embimi y a otros cómplices armados, hasta el término de Sos en donde pastaban las reses de varios vecinos de Ezcároz, en total poco más de cinco mil cabezas de ganado menudo, setenta vacas y dos toros²⁰ que se llevaron consigo. Por su parte, Miguel Artero colaboró en 1377 con Semeno de Mayllada en uno de sus pillajes en la Bardena²¹ y seguramente en 1376 con Pero Ferrandiz de Sarassa habitante de Rivas quien invitó a cenar en su casa a varios comerciantes navarros que volvían de Ejea, permitiéndoles dejar sus bestias junto a la casa. Sin embargo tras acabar de cenar observaron con gran desesperación que les habían robado casi todas las bestias. Tratando de indagar lo que había sucedido se les acercaron el dicho Miguel y Pero Miguéliz artero quienes les aconsejaron «que no trauayllassemos ni quereyllassemos de las dichas bestias»²².

Analizando las denuncias aragonesas podemos observar como el resultado es muy parecido. En este caso el número de denuncias totales es mucho menor, nueve, de las cuales siete suceden en el espacio fronterizo. Esto no significa que los aragoneses fuesen más ladrones que los navarros. Simplemente nos muestra la situación de un periodo cronológico determinado, 1360-1380. Del total de siete denuncias, seis atentaron contra la propiedad y solamente una contra la persona. Este único caso guarda relación con la detención ilegal llevada a cabo contra Gil de Lencano por el merino de Sangüesa tras recibir la denuncia de Sancho de Biescas, vecino de Rocaforte, acusando al primero de haberle robado en 1364 tres mulas con sus arneses²³. El resto de las denuncias siguen mostrándonos como el robo transfronterizo fue una forma de obtener beneficios o de tratar de resarcirse de aquellas agresiones sufridas por sus vecinos.

Tras observar que el robo es la fechoría más común en esta zona, toca plantearse cuál es el bien más codiciado por los ladrones. Para ello hemos realizado una clasificación en tres categorías: ganado, otros bienes y mixto, en donde hemos introducido la

17 AGN, Comptos, PS, 1.ª S, leg. 167, n.º 5, 18v-19r.

18 AGN, Comptos, PS, 1.ª S, leg. 167, n.º 5, 19r.

19 AGN, Comptos, PS, 1.ª S, leg. 167, n.º 5, 17v.

20 AGN, Comptos, PS, 1.ª S, leg. 167, n.º 5, 3r.

21 AGN, Comptos, PS, 1.ª S, leg. 167, n.º 5, 19r.

22 AGN, Comptos, PS, 1.ª S, leg. 167, n.º 5, 11v-12r.

23 AGN, Comptos, PS, 1.ª S, leg. 167, n.º 5, 63r-63v.

combinación de dos apartados, es decir, ganado y otros bienes, como podía ser dinero o la ropa de los pastores. A su vez, dentro de la sección ganado hemos creado otras tres categorías: ganado grueso o mayor²⁴, ganado menudo²⁵ y ganado mixto²⁶.

Tabla 2. Bienes robados en la frontera navarro-aragonesa (1360-1380). Denuncias navarras

	Ganado				Mixto	Otros bienes	Total
	Cg	Gm	Gmx	Total G			
Comisión navarro-aragonesa de 1380	10	6	3	19	10	1	30

Los resultados obtenidos de la comisión fronteriza de 1380 nos muestran como el robo del ganado fue el predilecto por el malhechor de frontera. En ocasiones el número de animales robados fue numerosísimo como les sucedió a los vecinos de Ezcároz en 1379 que pierden cerca de cinco mil cabezas de ganado menudo, setenta vacas y dos toros. La pérdida sufrida fue tan grande que no es de extrañar que se presentasen en 1380 tres denuncias realizadas por diversos vecinos del lugar²⁷. Otros casos parecidos fueron las mil doscientas cabras robadas a algunos habitantes de Carcastillo en el monte de *Ferrandieyllo*²⁸, localizado en la muga entre Sangüesa y Undués de Lerda; o el sufrido por varios habitantes de Cabanillas, a quienes en 1377 se les usurparon mil quinientas cabezas de ganado cuando pacían en el término de Remolinos (Zaragoza)²⁹. Pero no todos los latrocinios fueron de gran magnitud, la mayoría eran pequeños hurtos, unas pocas cabezas de ganado con las que poder escapar rápido. Debe pensarse que el objetivo de tales «razzias» era no quedarse con los animales usurpados sino venderlos rápidamente o intercambiarlos por otros, perdiendo de este modo cualquier relación con el acontecimiento. Además sería mucho más fácil vender en una feria o mercado dos o tres cabezas de ganado, que esos inmensos rebaños que hemos señalado. En 1379 Pero Xemeniz Aztor y Lençano Gil robaron un mulo y una mula en el término de Sangüesa³⁰ o en 1364 Julico junto a otros vecinos de Ansó robaron dos yeguas de los términos de Ezcároz a Lope Arnalt de Bereztena³¹. Es difícil el porcentaje que suponía esos hurtos para una cabaña ganadera pues desconocemos la suma total de la misma. Ante esta problemática hemos decidido valorar como gran hurto todos aquellos latrocinios iguales o superiores a cien reses.

24 Consideramos como ganado grueso la hacienda vacuna, yegüeriza o caballar y la hacienda híbrida (mulo y asnos o burros).

25 Consideramos como ganado menudo la hacienda porcina, lanar (ovinos) y los caprinos.

26 Consideramos como ganado mixto tanto al ganado menudo como al grueso. Además, en este apartado introduciremos como mixto todo aquel caso en el que no se nos especifique el tipo de ganadería.

27 AGN, Comptos, PS, 1.ª S, leg. 167, n.º 5, 3r; 10r-10v; 24r.

28 AGN, Comptos, PS, 1.ª S, leg. 167, n.º 5, 20r.

29 AGN, Comptos, PS, 1.ª S, leg. 167, n.º 5, 16v-17r.

30 AGN, Comptos, PS, 1.ª S, leg. 167, n.º 5, 2v.

31 AGN, Comptos, PS, 1.ª S, leg. 167, n.º 5, 10v.

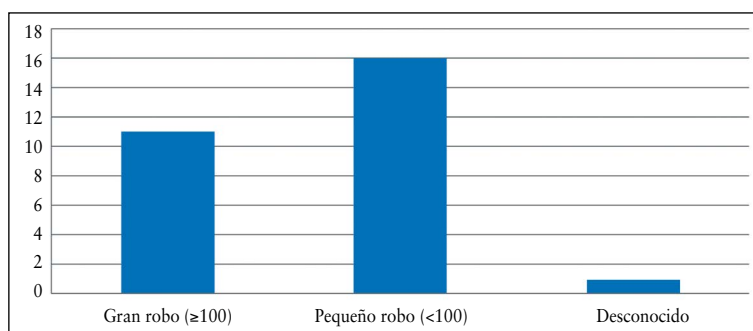


Gráfico 1. Número de cabezas de ganado robadas según la comisión navarro-aragonesa de 1380.

En tercer lugar vamos a analizar el modo en el que actuaban los bandoleros fijándonos en el número de participantes, es decir, si estos delitos eran individuales o colectivos. Normalmente casi todos los autores afirman que estos actuaban en grupo, a pesar de existir algunos ejemplos de delincuentes que actuaban en solitario (Beroiz, 2005, p. 256).

Contabilizando únicamente los casos relacionados con los atentados contra la propiedad y/o contra la persona, contemplamos como las actuaciones realizadas por uno o dos ofensores son casos muy excepcionales. Normalmente los malhechores trataron de actuar en grupo, lo que les permitió no solo imponerse en número ante sus víctimas, sino también dificultar la búsqueda del mismo. Al actuar varias personas el botín se repartiría entre ellos. De este modo, el ganado robado se esparciría más rápidamente y las víctimas tendrían que enfrentarse a la dificultad añadida de tener que buscar el rastro de su ganado en más de una dirección, como les pasó a los habitantes de Carcastillo. Varios delincuentes, seguramente oriundos de la canal de Jaca³², robaron quinientas cabezas de ganado del concejo de Carcastillo que había llevado comúnmente sus reses al monte *Ferrandieylo*. El ganado fue repartido entre los participantes en el asalto: «Martin Johan de Bahues, Miguel Artaxo, Cruzato et el ferreruero et otros del regno d'Aragón», dificultando enormemente su búsqueda. Únicamente, encontraron «en poder del dicho Martin Johan de Bahues ata XXX cabeças del dicho ganado», las cuales el rindió al ser pillado. Las víctimas queriendo saber dónde estaba el resto trataron de interrogar a Martín quien no les ofreció ninguna información sobre el paradero del resto³³.

En cuarto lugar, me gustaría tratar de relacionar dos aspectos sobre los bandoleros: el origen de aquellos y el lugar o término en el que tuvo lugar la fechoría. Para una mejor visualización hemos introducido varios mapas con los datos referidos. Observándolos conjuntamente se puede observar como hay una divergencia más o menos nítida, en función del espacio, entre el término del delito y el origen del delincuente.

32 Posiblemente pueda referirse al Canal de Berdún.

33 AGN, Comptos, PS, 1.ª S, leg. 167, n.º 5, 20r.

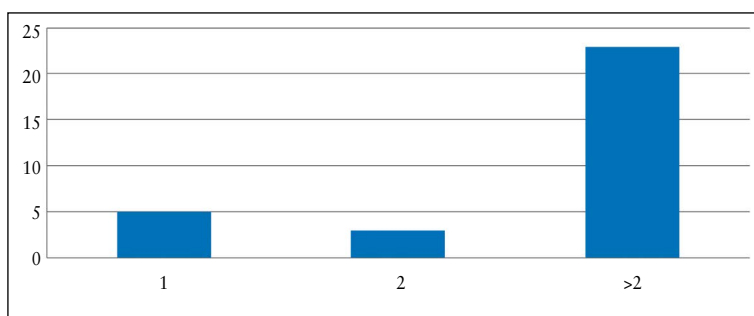
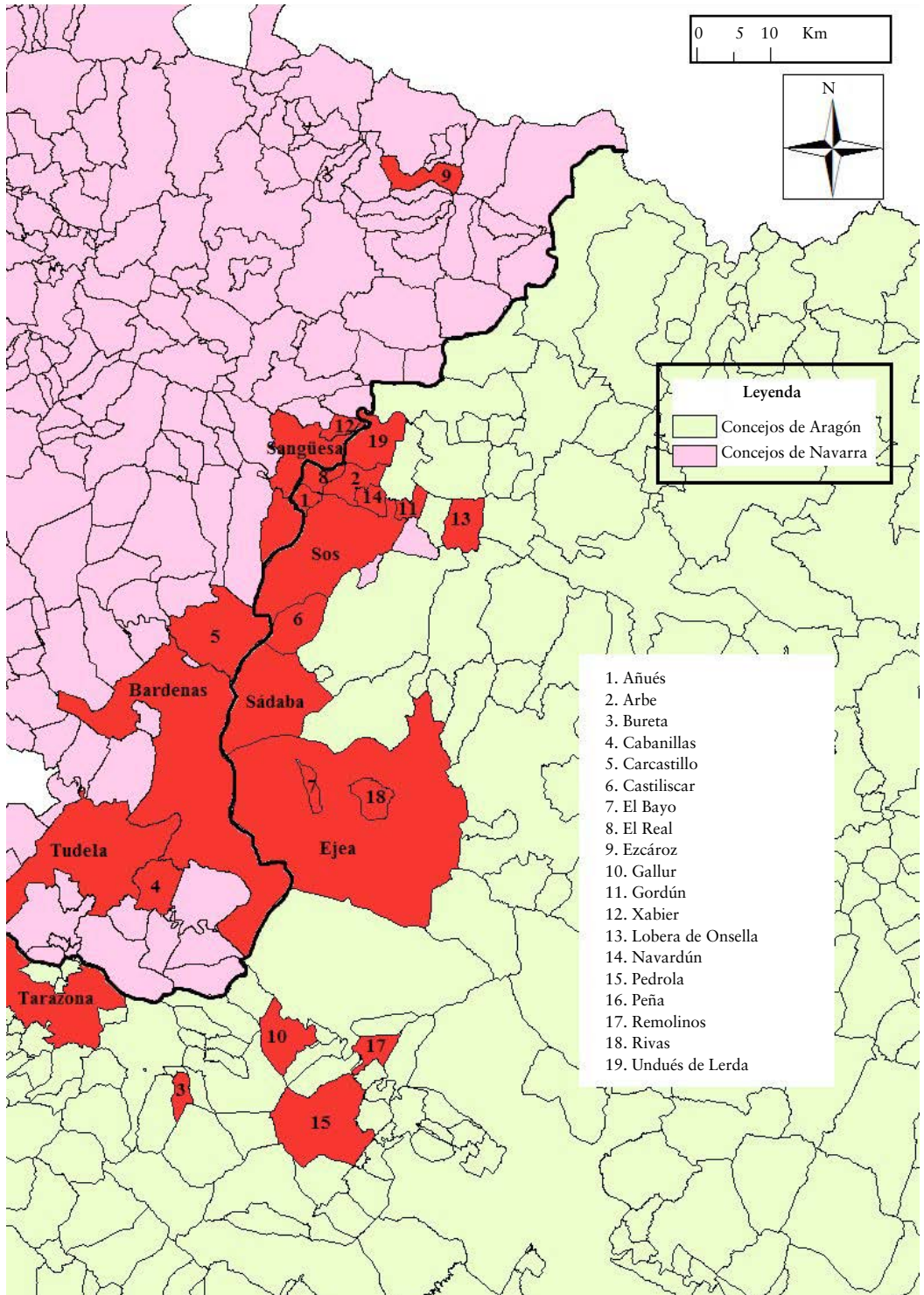


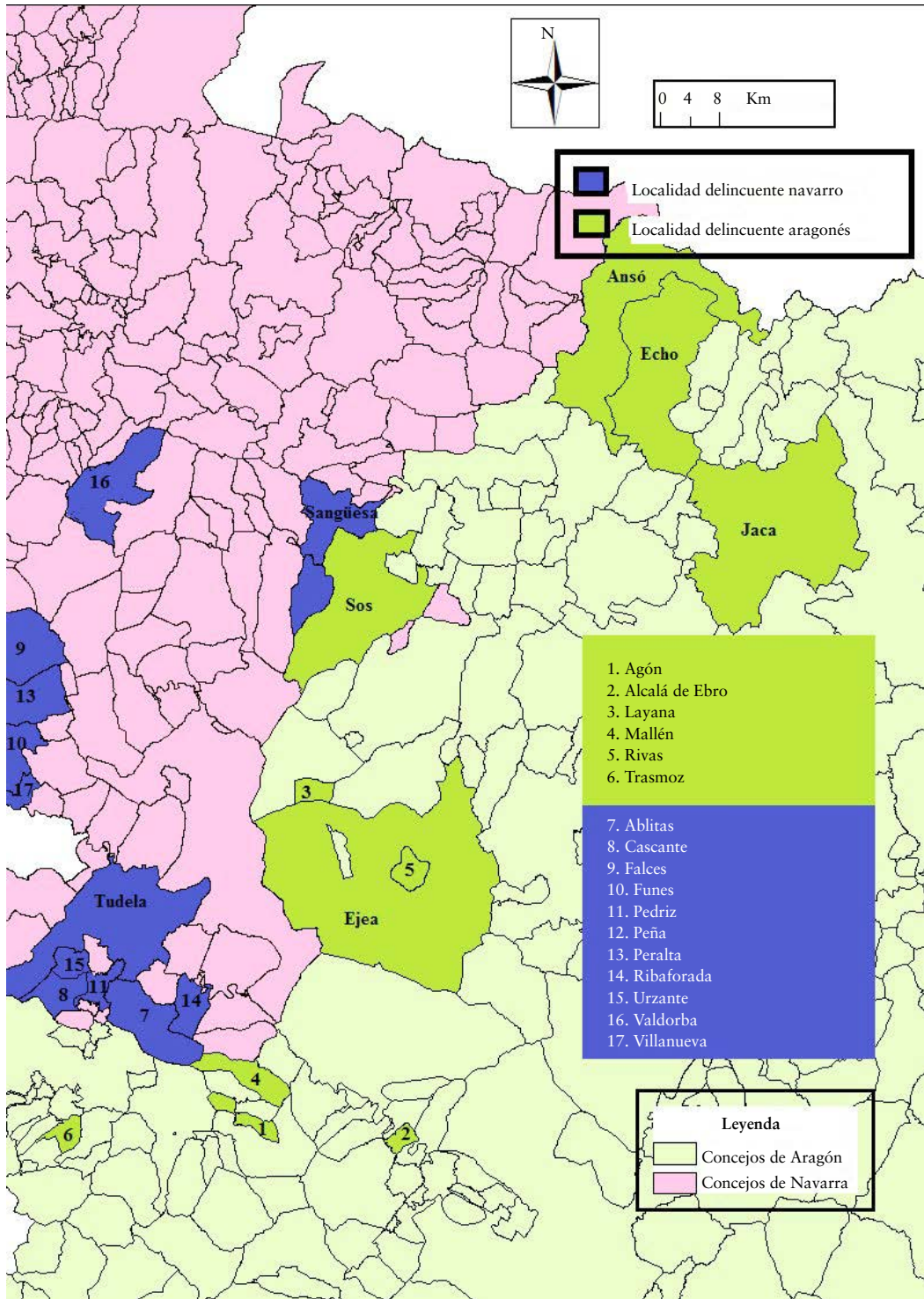
Gráfico 2. Número de participantes en delitos contra la propiedad y/o la persona según la comisión navarro-aragonesa de 1380. Denuncias navarras.

La zona más clara en donde ambos aspectos pueden estar relacionado es la localizada entre Sangüesa y Sos en donde coinciden espacio del delito y origen del acusado. Esta zona de Sangüesa y Sos, incluyendo a los poblados, aldeas y villas de su alrededor serían lugares de una enorme inestabilidad. Seguramente lo que sucede en estos lugares tenga mucho más que ver con conflictos entre concejos. Este gran enfrentamiento entre dos villas importantes de la zona conlleva la inseguridad de los lugares de habitación situados a su alrededor, afectando a la vida no solo rural del entorno sino también a los circuitos comerciales que se verían afectados por estas malfechorías. Los constantes hurtos entre personas de ambas rayas y la dificultad para que la víctima lograra ser indemnizada, conllevaban constantes venganzas en forma de marca. Así pues, resultó difícil poder frenar esta espiral de robos. Así mismo, la inestabilidad del territorio permitió a gentes de comunidades cercanas sacar provecho de la misma como sucedió en 1379 cuando varios habitantes de la villa de Ejea robaron a dos mozos de Sangüesa que trabajaban para el mercader Pero Navarro en el término de Añué, localidad situada al oeste de Sos. Los malhechores se llevaron consigo una mula, un rocín y toda la carga³⁴.

Pero como he señalado anteriormente, lo sucedido este territorio fue la excepción. En el resto del espacio fronterizo los delitos solían ser cometidos por malhechores no de la zona sino de lugares distantes. ¿A qué se debía esto? En mi opinión los motivos son varios: por un lado al actuar tan lejos del lugar de origen, la víctima se encontraría ante la enorme dificultad de perseguir el ganado a lo largo de decenas de kilómetros. Por otro lado, no afectar a las relaciones que tenían los individuos en la propia comunidad a la que pertenecen, seguramente con el objetivo de mantener ante ella la imagen de vida honrada (Sánchez, 2006, p. 273). La comunidad si no se veía afectada por los hurtos, no se preocuparía ni seguramente se interesaría por saber el lugar de procedencia del mismo o el método, es decir, si fue obtenido por robo, compra o intercambio. Otro aspecto era evitar que pudiesen ser identificados por las víctimas fácilmente. Lógicamente entre villas fronterizas de ambos reinos situadas a poca distancia una de la otra existían relaciones, ya fuesen de parentesco, de amistad, de comercio... lo cual permitía al damnificado identificar y localizar más fácilmente al ladrón y el bien hurtado.

34 AGN, Comptos, PS, 1.ª S, leg. 167, n.º 5, 3v.





Además, y este es el último motivo que podía empujar a realizar estas actividades delictivas, en ocasiones contaron con el amparo y colaboración de las autoridades locales. En 1377 «Lopp Sanchiz del Buey, Semeno Mayllada, Johan Gascon, Charin, García de Rada, Semeno Lopiz, Miguel Xemeniz et otros bezinos et habitantes en la billa de Exea» robaron del término de El Bayo ochocientas cabezas de ganado pertenecientes a varios ganaderos de Tudela. Las víctimas buscaron la pista de dicho ganado y se dieron cuenta de que dos de los ladrones, «Lopp Sanchiz et Miguel Xemeniz» eran en aquel tiempo jurados de la villa. Reclamaron la devolución del ganado ante las autoridades y oficiales de la villa zaragozana, los cuales no solo se negaron a colaborar sino que permitieron que varios de sus vecinos hirieran a uno de los pastores con golpes de lanza³⁵.

Un aspecto muy significativo que revela la documentación conservada es el desamparo de las propiedades navarras en territorio aragonés. Seguramente esto fue algo recíproco, estando los bienes aragoneses faltos de protección en el territorio vecino. El cruzar la jurisdicción significaba afrontar la problemática de poder perder los bienes muebles ya fuese de manera legal, a través de marcas, o ilegal mediante el pillaje. Sea cual fuese el modo, los súbditos navarros pasaban a estar desprotegidos una vez cruzada la raya. A su vez, el bandolero aragonés consciente de dicha desprotección trataba de apoderarse de sus bienes muebles: ganadería, dinero, objetos etc.

3. MECANISMO EXTRAORDINARIO

Los robos y saqueos significaban enormes pérdidas económicas para las víctimas, tanto por los bienes robados, así como los gastos derivados de la búsqueda de justicia. Por este motivo, la monarquía decidió intervenir para acabar con el proceso de marca-contramarca que nunca alcanzaba su fin. Para evitar ello, las autoridades recurrieron en varias ocasiones a mecanismos extraordinarios como la creación de comisiones formadas por delegados de ambos reinos que se encargasen de dictaminar justicia, en algunos casos, e indemnizar a las víctimas.

Los reyes de ambos reinos recurrieron a este mecanismo para juzgar e indemnizar a los perjudicados en caso de determinarlo así los jueces-comisarios. En 1267, Jaime I de Aragón y Clemente de Launay decidieron crear una comisión formada por el propio Clemente y Ferran Sánchez, delegado aragonés. Cada uno de ellos haría inquisición en su propio reino con la colaboración de un enviado elegido por el otro comisario. Debían conocer los daños para enmendarlos, si estos «no seran claros, que se faga inquisicion y lo jurguedes e lo fagades emendar». También se dispuso que los comisarios juzgasen «las deudas e las financieras que son entre los homnes del un regno e del otro» (García, 1996, doc. 69).

En 1280 también debió de convocarse una comisión inter-fronteriza para estudiar, juzgar e indemnizar a los perjudicados. Para ello, se enviaron a ciertas personas navarras que

35 AGN, Comptos, PS, 1.ª S, leg. 167, n.º 5, 18v.

fueron de localidad en localidad para hacer pesquisas. La cuenta del baile de Sangüesa asumió gran parte de estos gastos. Pagó cien sueldos a «Pero Martinez de Gualipençu et a Sancho Lopez, escribano, por lur despens quando fueron por las pesquisas de las hemiendas de Navarra et de Aragon» (Carrasco & Tamburri, 1999, 2). Esto suponía estar viajando constantemente de una localidad a otra, pagando treinta sueldos por el alquiler de bestias. Estas pesquisas por todo el espacio fronterizo navarro eran inabarcables para un solo individuo, por lo que tuvieron que delegar el estudio de las mismas en más individuos. El abad de Castellón junto a Johan Pérez, escribano, también acudieron «pro eodem, con loguerio de la bestia». Este escribano anduvo «en la Ribera por asentar plaço de fazer pesquisas et por escribir las quereyllas de Tudela et de la Ribera». Pero su trabajo no acabó aquí, también tuvo que recoger las denuncias aragonesas, seguramente junto a un delegado de dicho reino, porque acudió «a Taraçona et andido toda la Ribera d'Ayllent Ebro» (Carrasco & Tamburri, 1999, 2). El Justicia de Tudela tuvo que financiar el pergamino y las tintas para escribir las querellas y el merino de dicho lugar también tuvo que pagarle parte del sueldo del escribano (Carrasco & Tamburri, 1999, 2). Seguramente estos emisarios junto a los escribanos se encargarían de recoger por escrito las querellas de unos y otros para ser presentada ante los comisarios para que dictaminase justicia.

En el tratado navarro-aragonés de 1302 (Zabalza, 1997, doc. 176) se volvió a concordar la creación de una nueva comisión de frontera, aunque parece ser que no fue la primera después de 1280. Durante este periodo de veintidós años, debió de existir otra comisión ya que el tratado de 1302 menciona la obligación de cumplir las sentencias dadas por Gil Lopez de Urroz y Alaman de Gudar, posiblemente los comisarios. El acuerdo de 1302 nos ofrece una mayor información cualitativa sobre el proceso. Los reunidos acordaron y ordenaron «que ciertas personas sean puestas del un regno e del otro por ver, oyr, conocer, determinar, iutgar e sentencias todas las cosas mal fetchas e non deuidament del un regno al otro». Las cosas mal hechas englobaban «males, dannos, fuerças, pendras, marchas, robarías, fueros e otros maleficios». Con el objetivo de poder recolectar de una manera más eficaz las quejas de sus súbditos, decidieron dividir el estudio en dos espacios separados por el río Ebro. Uno denominado *d'aquend d'Ebro* en cuya circunscripción ejercerían como jueces o comisarios por Navarra, Ferrand Gil de Sarassa e Martin Perez de Irurozqui y por Aragón, Miguel Perez de Arbe y Johan Perez de Arbe, merinos de Jaca y Ejea. El otro llamado *d'alend d'Ebro*, siendo designados por Navarra Aznar Iñiguez de Monteagudo y don Bernard Durand; por Aragón, Iohan Perez del Castellat e Ferrando Sanchez de Albarrazin, iusticia de Taraçona. Estos individuos o delegados elegidos por los mismos debían reunirse el primer viernes después de la festividad de la ascensión de 1302, cuya celebración era el 25 de mayo. Además en una de las cláusulas se estipuló el procedimiento contra aquellos malhechores que no tenían bienes suficientes para complacer la sentencia. En estos casos, los sentenciados debían ser apresados «en el poderío del gobernador del regno de do aqueill o oqueillos malffeytor o malffeytores» serán y no podrían salir de la misma hasta que pudiesen pagar lo determinado por los comisarios.

En la segunda mitad del siglo XIV también volvieron a celebrarse este tipo de comisiones. En 1350 «el seynor rey de Nauarra et de Aragon ouyessen ordenado que todas Marqas fechas por las gentes del un regno al otro fuese fecha restitucion et emienda». Se eligió el lugar entre Sangüesa y el Real como lugar fijo en donde iban a establecer los

comisarios para oír las demandas de cada uno. Con el objetivo de que todo damnificado navarro recibiese la noticia, el merino recibió la orden de pregonar «por todas las billas et mercados de la dicha merindat (de Tudela), que todos aquyllos que auian quereyllas de gentes d’Aragon por causa de marqas o prendas fuesen a XX dia del mes de febrero», fecha a partir de la cual los comisarios estudiarían y juzgarían cada caso³⁶. En torno a 1362 los reyes de Navarra y Aragón volvieron a pactar la creación de una nueva comisión, que hemos podido conocer a través de las denuncias presentadas en 1380. Algunos de los que acudieron a esta última, señalaron ante la misma que ya habían presentado anteriormente una querrela pero sin obtener resarcimiento alguno. La junta del año 1362 estuvo formada por Martin Xemeniz de Aldaz et Pero Xemeniz de Ambel, pero debido a la muerte del primero se quejaba amargamente uno de los damnificados de no poder avanzar en el pleito³⁷. Los comisarios trataban de escuchar a las dos partes afectadas antes de dictaminar una sentencia, citando a los agresores a través de una *carta citatoria*, que de este modo contaban con la posibilidad de defenderse ante las acusaciones vertidas sobre ellos³⁸. Puede ser que tras la muerte del comisario navarro, los reyes volviesen a nombrar otros nuevos dos años después, en 1364: Martin Periz de Solchaga et Domingo Lopiz. Conocemos el método de su actuación gracias a la denuncia de Sancho de Biescas, vecino de Sangüesa la Vieja que había sufrido el robo de varios bienes por parte de Johan de Lencano, vecino de Sos. Los nuevos comisarios enviaron «et mandaron a los dichos Domingo Lobant et Gil de Buesa», los cuales si examinaron sobre jura ciertos testigos de lo sucedido. Tras lo cual, «uisto et entendido todo aquillo si fizieron citar al dicho Johan de Lençano que pesciese por ante ellos a oyr sentencia, el qual como aquill que es poderoso et de grant estamiento a nte los dichos commissarios no quiso» presentarse³⁹.

Para el siglo XIV, la última de la que tenemos constancia data de 1380 aunque seguramente no fue la definitiva. Por desgracia, solo conservamos la documentación generada por la comisión de dicho año, a pesar de que existieron muchísimas más. Seguramente, este mecanismo varió y se perfeccionó a lo largo de la Baja Edad Media, pero al poseer solamente la información completa de una de ellas, no podemos estudiar dicha evolución.

En 1380 a diferencia de las comisiones anteriores, se buscó un nuevo método para indemnizar a las víctimas. El gran beneficiario de este sistema fue el agresor, que de esta manera quedaba impune ante el delito realizado, no teniendo que responder ni judicial ni económicamente ante ningún pleito. En lugar de juzgar cada caso y obligar al condenado a pagar a su víctima, ya fuese voluntariamente o a través de embargos, los comisarios prefirieron indemnizar a los perjudicados de otra manera. Propusieron dos vías:

La una que fuesse puesta çierta imposiçion sobre las auerias et mercaderías que entrarían et saldrían del un regno al otro según en la otra letra uso scriui, et cada uno de los commissarios recebiesse la dicha imposiçion en su regno et a los dapnifi-

36 AGN, Comptos_reg, N.66, 24v.

37 AGN, Comptos, 1.ª S, leg. 167, n.º 5, 22v.

38 AGN, Comptos, 1.ª S, leg. 167, n.º 5, 22v.

39 AGN, Comptos, 1.ª S, leg. 167, n.º 5, 8r.

cados del su regno pagasse et aquilla uia lexamos por razon que no hera ygoal ni justa car segunt eylla la reçepta seria ygoal en cada regno. Et como uos sabedes segunt las supplicaçiones dadas ante uos et mi, las gentes del regno de Nauarra son mucho más dapnificados que nos las del regno de Aragon, car las quereyllas de los del regno de Nauarra salen a xxx^m libras et las de los del regno de Aragon a tres^m et quinientas libras. La otra uia fue esleyta et concordada entre uos et mi es a saber que vos et yo fuessemos comisarios et pusiessemos la dicha inposoçion en las mercaderías segun en la otra letra uos scriui, a la qual me refiero, et la ouiessemos acuyllir aquilla o fazer cuyllir et ouiessemos a pagar a los dapanificados del un regno al otro⁴⁰

En principio, lo acordado fue la segunda vía. Que, a través de la imposición puesta a las mercaderías por los aragoneses, los comisarios se encargasen de recolectar la misma y pagar con ello a los damnificados navarros y viceversa, la imposición sobre mercaderías navarras serviría para indemnizar a los aragoneses. En esta misma carta se da a entender que el comisario navarro y su rey estaban de acuerdo con esta fórmula, recordándole al aragonés el compromiso tomado para que cuanto antes su rey pudiese aceptar lo pactado como así se lo ruega Pascual Pérez de Olleta: «que me inuiedes dezir por letra clarament uestra entençion»⁴¹. Sin embargo, desconocemos si finalmente se puso en marcha el método acordado por ambos o el aragonés, reticente por tener que pagar una mayor cantidad de dinero, decidió incumplir su palabra.

4. CONCLUSIONES

Uno de los mayores problemas al tratar las denuncias presentadas en la comisión navarro-aragonesa es poder discernir si los ataques, saqueos y robos eran consecuencia del enfrentamiento entre concejos o si por el contrario estaban relacionados con el bandolerismo. Lo más seguro es que la combinación de ambos factores fueran la causa de los robos y saqueos fronterizos.

El acto delictivo típico en esta frontera durante la segunda mitad del siglo XIV fue el robo de ganado y bienes muebles que poseían los pastores. Normalmente se realizaban hurtos de ganado de pequeña cantidad, es decir, menos de cien reses. Dichos latrocinios eran realizados por un grupo de individuos que aprovechando su superioridad numérica, no solo obtenían sin resistencia el botín, sino que encima en ocasiones apresaron a los pastores. Los bienes robados serían seguramente distribuidos entre los participantes, haciendo mucho más difícil seguir el rastro de los mismos.

La existencia de una frontera jurisdiccional permitió a los malhechores disponer de dos terrenos de juego: uno en el que realizar sus malfechorías y otro en el que refugiarse ante la persecución iniciada por las autoridades y en donde poder vender

40 AGN, Comptos, 1.^a S, leg. 167, n.º 5, 37r.

41 AGN, Comptos, 1.^a S, leg. 167, n.º 5, 37r.

o blanquear los bienes robados. Queda demostrado que existieron ciertos individuos que participaron en más de un latrocinio, que se conocían entre ellos e incluso colaboraron entre sí en estos actos. Desconocemos si verdaderamente este fue su medio de vida o simplemente un complemento. De todos modos, la causa más importante que justificaba este tipo de actuaciones fue la lucha por la supervivencia, descrita por Larrañaga (2005, p. 202), quien señala que «un sistema con claras deficiencias estructurales es, pues, la primera y más importante de las causas, el motivo de fondo que encontramos tanto en el reino de Navarra como en el resto de los reinos europeos» El actuar lejos de sus localidades también nos muestra la preocupación que estas personas tenían por mantener intacto su honor ante la comunidad. Además, parece ser que no eran personas proscritas y desarraigadas del lugar muchos otros vecinos de los lugares participaban junto a ellos. No todos los pillajes fueron realizados por la fuerza, en ocasiones utilizaron artimañas y trampas para obtener el botín de un modo no violento, quizás con el objetivo de evitar un escándalo que obligase a las autoridades de ambos reinos a actuar.

Para dar solución a todos estos problemas de marcas-contramarcas y saqueos, los reyes recurrieron a un mecanismo extraordinario, las comisiones de frontera. En ellas los comisarios de los reinos se encargaron de juzgar los casos de delitos fronterizos y sobre todo, buscaron posibles vías para indemnizar a los perjudicados, tratando de evitar la concesión de licencias de embargos, que lejos de finiquitar el problema, daba inicio a la espiral de marcas-contramarcas.

5. LISTA DE REFERENCIAS

- Abella Samitier, J. (2011). La comarca de la Valdonsella en las relaciones entre Aragón y Navarra a finales de la Edad Media. *Príncipe de Viana*, 253, 335-347.
- Beroiz Lazcano, M. (2005). *Crimen y castigo en Navarra bajo el reinado de los primeros Evreux (1328-1349)*. Pamplona: Universidad Pública de Navarra.
- Carrasco, J. & Tamburri, P. (1999). *Registros de la casa de Francia (1280, 1282, 1283). Serie I: Comptos Reales. Registros*, t. II, vol. I. Pamplona: Gobierno de Navarra.
- Castellano Gutiérrez, A. (1995). La Hermandad navarro-aragonesa en la frontera pirenaica según sus ordenanzas. Segunda mitad del siglo XV. *Príncipe de Viana*, Año n.º 56, n.º 204, 121-162.
- Diago Hernando, M. (1998). Relaciones comerciales entre los reinos de Aragón y Navarra durante el siglo XIV. *Príncipe de Viana*, 215, 651-688.
- García Arancón, M. R. (1996). *Archivo General de Navarra (1253-1270)* (t. II). San Sebastián: Eusko Ikaskuntza.
- Juanto Jiménez, C. y Maruri Orrantia, D. (1999). La villa del Real-Sangüesa. *Zangotzarra*, 3, 11-107.
- Larrañaga Zulueta, M. (2005). *Campesinado y conflictividad social en la Navarra bajomedieval*. Segovia: Universidad SEK.
- Martinena Ruiz, J. J. (1997). *Guía del Archivo General de Navarra*. Pamplona: Gobierno de Navarra.

- Sáinz de la Maza Lasoli, R. (1997). Hostilidades en la frontera navarro-aragonesa durante el reinado de Jaime II. En *XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón. Relaciones de la Corona de Aragón con los estados cristianos peninsulares (siglos XIII-XV)* (t. 2, pp. 409-423). Zaragoza: Diputación General de Aragón.
- Sánchez Aguirreolea, D. (2006). *El bandolero y la frontera. Un caso significativo: Navarra, siglos XVI-XVIII*. Madrid: Editorial Iberoamericana.
- Segura Urra, F. (2008). La historia de la delincuencia en la España medieval (1998-2008). *Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 18, 273-340.
- Ursua Lizarbe, M. (2017). Bandidaje y violencia fronteriza en la merindad de Sangüesa. *Príncipe de Viana*, 269, 807-830.
- Zabalza Aldave, M. I. (1997). *Archivo General de Navarra (1274-1321)* (vol. II). San Sebastián: Eusko Ikaskuntza.